

LA EDUCACIÓN EN SUIZA: UN PASO HACIA LA COORDINACIÓN

Por GLORIA LÓPEZ NOMDEDEU

1. SOBERANÍA CANTONAL Y DERECHOS DE LA CONFEDERACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA

Suiza es una Confederación de 25 Estados soberanos (22 cantones y 3 "semi-cantones"), los cuales constituyen cuatro grupos lingüísticos diferentes: francés, alemán, italiano y romanche, correspondientes a las cuatro lenguas nacionales. Los cantones suizos no son meras divisiones administrativas. No pueden ser comparados con los departamentos franceses ni con nuestras regiones españolas. Como los Estados Unidos de América, pero asentándose sobre fundamentos históricos más profundos, son verdaderos Estados, con su propia constitución, legislación y poder ejecutivo. Cada uno de los cantones suizos es soberano en los siguientes aspectos: 1) impuestos directos; 2) educación; 3) iglesias y obras sociales; 4) justicia; 5) administración autónoma, y 6) asuntos militares (a nivel cantonal).

¿Qué quiere decir que cada cantón es soberano en todo lo que afecta a la educación? Quiere decir, ni más ni menos, que no hay a nivel del Gobierno Federal un Ministerio o un Departamento encargado de dirigir la Educación Nacional. Cada cantón tiene su propio Departamento de Instrucción Pública. De ahí que, en un país de superficie y población tan reducidos (superficie: 41.287,9 kms²; población: 6.269.783, según el Censo Federal del I-XII-1970) existan 25 sistemas escolares, tantos como cantones, algunas de cuyas diferencias son, a simple vista, más que sorprendentes. Así:

El comienzo y duración de la escolaridad obligatoria varía de un cantón a otro.

El paso de la Enseñanza Primaria a la Media se sitúa a edades diferentes y con posibilidades distintas.

Los tipos de escuelas, la terminología escolar, no son uniformes.

Los programas no corresponden los unos a los otros.

Para comprender la aparente incoherencia de esta situación hemos de tener en cuenta que, desde sus orígenes, el país ha mantenido la soberanía de cada una de las partes que lo constituyen y que si a partir de 1849 (fecha de la aparición de la primera Constitución Federal), se pudo realizar la unificación de monedas, medidas y comunicaciones, de la armada y, progresivamente, del derecho y de la economía, no podía hacerse nada, en lo que respecta a la educación, sin provocar una reacción de defensa de los confederados y sensibilizar una opinión pública, siempre dispuesta a asociar los problemas escolares a los religiosos. Recordemos, a propósito de esto último, que las rivalidades entre católicos y protestantes habían comenzado en el siglo XVI y dado lugar, en 1847, a la llamada guerra del "Sonderbund", una de las pocas guerras civiles que ha conocido la historia del país. Por ello es por lo que, en definitiva, los cantones, todavía hoy, siguen siendo soberanos en materia de educación de acuerdo con las condiciones fijadas por la Constitución Federal.

Los derechos de la Confederación, en el campo educativo, son muy limitados y están expuestos en los siguientes artículos de la Constitución de 1874:

Art. 27: "La Confederación tiene derecho a crear, además de la Escuela Politécnica existente¹ una Universidad federal y otras instituciones de enseñanza superior o subvencionar instituciones de este tipo. Los cantones se harán cargo de la Enseñanza Primaria, la cual debe ser suficiente y encontrarse sólo bajo la dirección de la autoridad civil. Será además obligatoria y, en las escuelas públicas, gratuita. A las escuelas públicas deben poder asistir niños de cualquier tipo de religión sin que, de ningún modo y manera, se sientan limitados en sus creencias y en su libertad de conciencia. La Confederación tomará las medidas oportunas contra los cantones que no cumplan estas obligaciones."

Art. 27 bis (aceptado por el pueblo en 1902): "Se concederán subvenciones a los cantones para ayudarles a cumplir con sus obligaciones a nivel de la enseñanza primaria. La ley regula la ejecución de esta disposición. La organización, dirección y supervisión de la escuela primaria será llevada a cabo por los cantones, con la única

¹ Desde el 1 de enero de 1969 son dos las Escuelas Politécnicas Federales: la de Zúrich y la de Lausana (esta última pasó a ser federal en la fecha citada).

reserva de las disposiciones que figuran en el artículo 27 de la Constitución Federal.”

Art. 27 quater (aceptado por el pueblo en 1963): “La Confederación puede conceder a los cantones subvenciones para becas y otras ayudas financieras a la enseñanza. Complementando las reglamentaciones cantonales, puede también tomar o apoyar medidas destinadas a favorecer la instrucción, a través de becas o de otras ayudas financieras. De todas formas, la autoridad cantonal, en materia de enseñanza, será respetada en cualquier caso. Las disposiciones de ejecución tomarán la forma de leyes o de resoluciones federales de alcance general. Se consultará previamente a los cantones.”

Art. 27 sexies (aceptado por el pueblo el 4 de marzo de 1973): “La Confederación estimulará la investigación científica. Para otorgar subvenciones puede poner como condición el que se asegure la coordinación. Puede crear Centros de investigación o tomar los ya existentes bajo su cargo, y ello de forma parcial o total.”

Art. 33: “Los cantones pueden exigir pruebas de aptitud a aquellas personas que quieran ejercer profesiones liberales. La legislación federal cuidará de que estas personas puedan obtener, a tal efecto, justificantes de su formación válidos en toda la Confederación.”

Art. 34 ter (aceptado por el pueblo en 1947), 14 y 44: “La Confederación posee el derecho de legislar (...) la formación profesional en la industria, artes y oficios, comercio, agricultura y servicio doméstico.”

Art. 49: “La libertad de conciencia y de creencias es inviolable. Nadie puede ser obligado a formar parte de una asociación religiosa, a participar en ceremonias religiosas ni a recibir castigos, de cualquier tipo que sean, a causa de sus opiniones en materia de religión. La persona que ejerce la autoridad paterna o tutelar tiene el derecho de disponer, según los principios expuestos, de la educación religiosa de sus hijos hasta la edad de 16 años cumplidos.”

El art. 69 y la Ley Federal del 13 de junio de 1928 sobre la lucha contra la tuberculosis han servido de base para la introducción, en todos los cantones, del médico escolar.

Los arts. 51 y 52 de la Constitución prohibían la entrada de los jesuitas en Suiza y cualquier actividad, en la iglesia o en la escuela, de dicha congregación. La Resolución federal del 6 de octubre de 1972, sometida a votación popular el 20 de mayo de 1973, y acep-

tada en esta misma fecha, ha anulado estos dos artículos que resultaban verdaderamente anacrónicos hoy en día.

Además de todo esto, destaquemos: *a)* cómo la educación física masculina está reglamentada por las Órdenes federales del 7 de enero de 1947, que se basan en la legislación militar del país; *b)* la existencia del Fondo Nacional Suizo para la Investigación Científica, y *c)* la Orden sobre Reconocimiento de los Certificados de Madurez (título que es más o menos equivalente a nuestro Bachillerato español junto con el COU) del 22 de mayo de 1968, que regula la admisión en las Escuelas Politécnicas Federales y en las Facultades de Medicina de las Universidades.

Dentro de este cuadro constitucional se establecieron las relaciones de competencia entre la Confederación, los cantones y los particulares, en lo que se refiere a la enseñanza y a la educación.

En 1971 los artículos 27, 27 bis y 27 quater, citados anteriormente, fueron sometidos a revisión. A causa del Concordato Intercantonal para la Coordinación Escolar, del que hablaremos más tarde, y apoyándose en él, el Consejo Federal (que representa el poder ejecutivo) dirigió a la Asamblea Federal (representante del poder legislativo) un mensaje acerca de los nuevos artículos constitucionales sobre la enseñanza y la investigación. En ellos se prevé, por una parte, un reparto de responsabilidades entre los cantones y la Confederación. Así, se dice que: *a)* antes y durante la escolaridad obligatoria la formación será competencia de los cantones; *b)* la Confederación podrá establecer principios de organización en lo tocante a las enseñanzas media y superior, así como a la educación de adultos. Por otra parte se señala que los cantones deberán velar a la coordinación de sus actividades escolares y que la Confederación apoyará a los cantones para que lleven adelante esta coordinación.

Estos artículos, sometidos a votación popular el 4 de marzo de 1973, han corrido suertes distintas. En efecto, los dos que se refieren a la enseñanza: 27 y 27 bis (derecho a la formación y responsabilidad escolar llevada conjuntamente por los cantones y la Confederación) fueron rechazados. Por el contrario, el art. 27 quater, referente a la investigación científica, fue adoptado masivamente, y es el que hemos citado antes con el número 27 sexies ya que, al haber sido rechazados los otros dos, es éste el número que le corresponde.

2. ACTUAL SITUACIÓN EDUCATIVA EN SUIZA

En lo que respecta a la Enseñanza Primaria se encuentra exclusivamente bajo la dirección de la autoridad civil cantonal. Es ella la que escoge métodos y programas, impone los manuales, establece las condiciones profesionales que deben ser exigidas al personal docente y ejerce la supervisión general de las escuelas. Cada cantón es libre de adoptar la estructura escolar que crea más conveniente y, por ello, decide las edades de entrada y salida de la escuela. En efecto, aunque la Constitución Federal impone la obligación escolar, no fija la duración de la misma; aunque exige que las escuelas públicas de Enseñanza Primaria sean gratuitas, no precisa si esto se extiende al material escolar. Asimismo pide a los cantones den una enseñanza "suficiente" sin definir este término, por lo que la Confederación no dispone, prácticamente, de ningún medio de intervención ante los cantones que no cumplan esta condición.

Hemos de llamar la atención sobre el hecho de que los dos artículos referentes a la enseñanza, que han sido rechazados, son mucho más concretos y dicen específicamente que la Confederación podría fijar la duración de la escolaridad obligatoria. No obstante, ya hemos visto cómo no han tenido buena acogida; los cantones, aun admitiendo una política de coordinación de la enseñanza, desean vivamente mantener su soberanía en este campo y tienden a rechazar todo aquello que les parece pone cortapisas a su libertad.

Debido a su soberanía, los cantones se hacen cargo de los gastos de la Enseñanza Primaria. A pesar de ello, a fines del siglo pasado, apareció como evidente el hecho de que para mejorar el nivel de las escuelas primarias en todo el país, la Confederación debería aportar su ayuda financiera. El artículo 27 bis, adoptado por el pueblo en 1902, dio este derecho a la Confederación. La Ley de 1903 sobre Subvenciones de la Confederación a las Escuelas Primarias, reemplazada por la del 19 de julio de 1953, establece las modalidades de aplicación.

Esta Ley se caracteriza por tener en cuenta las dificultades particulares de los cantones en el cumplimiento de sus deberes educativos. A la subvención anual de 4 francos suizos (frs. s.) por cada niño comprendido entre 7 y 15 años, se añaden subvenciones complementarias de 8 frs. s. por niño en nueve cantones montañosos a

fin de permitirles mejorar la enseñanza en las regiones aisladas. Esto sigue en vigor actualmente¹. Por otra parte, Ticino y Los Griesones, soportan cargas económicas mayores ya que son los únicos que mantienen escuelas en italiano y romanche, respectivamente. Estos cantones reciben un suplemento de 15 frs. s. por cada niño que asiste a una escuela italiana y de 30 fr. s. por los que van a una escuela romanche. De esta forma, las subvenciones que la Confederación otorga a un cantón como Vaud, por ejemplo, no representan más que una pequeña parte de los gastos destinados a la Enseñanza Primaria (alrededor del 0,4 %) mientras que en Ticino representan una ayuda mucho más importante (5,8 %). La Confederación destinó, en 1972, para la instrucción primaria de todo el país, 5.334.972² francos importe irrisorio si lo comparamos con el total general de sus gastos (9.745,8 millones de frs. s.)³.

La Constitución Federal no se ocupa de la Enseñanza Media; por ello, a primera vista, parece ser de la exclusiva competencia de los cantones. Éstos, como en las escuelas primarias, disponen de una gran libertad en la organización de sus Centros. De ahí la variedad de sistemas existentes y las sorprendentes diferencias en lo que respecta, sobre todo, a la edad fijada para el comienzo de los estudios de Enseñanza Media (que puede variar entre los 9 y los 13 años) y al modo de selección de los alumnos que los realizarán.

No obstante, la libertad cantonal en este aspecto, está limitada por las exigencias del Reglamento de Exámenes Federales para la Obtención del Certificado Federal de Madurez del 20 de enero de 1925. El derecho de control de la Confederación en la Enseñanza Media, no se extiende, en teoría, más que a los programas de preparación a los estudios de Ingeniería y Medicina. La Confederación, deseosa de asegurar un nivel satisfactorio y uniforme de todos aquellos que se destinan a la práctica de las profesiones médicas (médicos, dentistas, farmacéuticos y veterinarios) en territorio suizo, y en virtud del artículo 33 de la Constitución, puso, en 1877, bajo su

² "Neufestsetzung der Bundesbeiträge an die kantone für die öffentliche Primarschule", *Neue Zürcher Zeitung*, 27 juin 1972, n. 294: "Le Conseil Fédéral décide d'allouer 5,3 millions de francs de contributions aux écoles primaires". *Le Democrate*; mardi 27 juin 1972 (pág. 2).

³ *La Suisse. Ce qu'il faut en savoir*, 1972, Kümmerly et Frey, Berne, Editions Géographiques, 1972, 80 pages (pág. 42). UNION DE BANQUES SUISSES, *L'Economie Suisse*. 1971, Zürich, 1971, 119 pages (pág. 14).

control directo, los exámenes de Medicina y las condiciones necesarias para el ejercicio de dichas profesiones. La Confederación no interviene en la vida interna de las Facultades de Medicina, que continúan siendo cantonales, pero organiza los exámenes, delega los expertos y sólo ella puede extender los títulos. Las Universidades otorgan grados universitarios de Medicina que no están reconocidos para la práctica de la profesión en Suiza; esta posibilidad se utiliza sobre todo con los estudiantes extranjeros.

Era lógico que, como responsable de los estudios de tipo médico, la Confederación llegara a preocuparse por el contenido de la enseñanza que recibían los futuros estudiantes de Medicina e impusiera algunas exigencias. Ya había manifestado esta misma preocupación en lo que respecta a la preparación de los alumnos que aspiran a ingresar en las Escuelas Politécnicas Federales de Zürich y de Lausana (esta última fue, hasta el 1 de enero de 1969, dependiente de la Universidad de Lausana y no de la Confederación). Así nació, en 1891, la Comisión Federal de Certificados Federales de Madurez, encargada de establecer las exigencias mínimas de los programas de examen de dichos Certificados.

Existen tres tipos de Certificados Federales de Madurez. Los tres dan la prioridad al estudio de la lengua materna y de una segunda lengua nacional. Además dan una amplia iniciación a los valores culturales y a las formas de pensar propias de las disciplinas: Lenguas-Historia y Matemáticas-Ciencias. La diferencia esencial entre estos tres tipos de Certificados reside en la importancia atribuida a algunas asignaturas, más que a otras, y ello dependiendo del tipo al que se refieran. Veámoslo en el siguiente cuadro:

Certificados Federales de Madurez	Asignaturas principales
tipo A	Latín - Griego
tipo B	Latín - Lenguas Modernas
tipo C	Matemáticas - Ciencias

Hasta el 22 de mayo de 1968 los tipos A y B eran los únicos que daban acceso a los estudios de Medicina, pero a partir de esta fecha, en la que apareció la Orden Federal de Reconocimiento de

Certificados de Madurez (ORM), el tipo C tiene también acceso; los tres permiten la entrada en las Escuelas Politécnicas Federales.

No obstante, la Confederación no pretende encargarse, por sí sola, de la preparación de estos exámenes ocupando el sitio que corresponde a los Centros docentes. De hecho, y en virtud del Reglamento del 20 de enero de 1925, los Certificados pueden ser extendidos no sólo por la Comisión Federal sino también por una autoridad escolar cantonal siempre que las instituciones de enseñanza media a las que se les reconoce este derecho, cumplan las condiciones, juzgadas como suficientes, por la Comisión Federal. La Confederación establece la lista de estas instituciones. Así, la persona que ha realizado el Bachillerato en uno de estos Centros, oficiales o privados, puede obtener, sin más formalidades, el Certificado Federal de Madurez correspondiente. Aquellos alumnos que no se han formado en Centros reconocidos, tienen la posibilidad de presentarse a los exámenes que la Comisión Federal de Madurez convoca.

Es evidente que este sistema ha ejercido una influencia decisiva en los estudios de Enseñanza Media. Lo que comenzó siendo una exigencia para los futuros estudiantes de Medicina o Ingeniería se ha convertido, de hecho, en regla para todos los demás. La libertad que poseen los cantones de fijar los programas e incluso la estructura de los Centros de Enseñanza Media está, efectivamente, limitada por las condiciones que ha establecido la Comisión Federal de Certificados Federales de Madurez. No obstante, hemos de hacer notar que la Confederación no participa en los gastos de este tipo de enseñanza.

El sector de la Enseñanza Profesional es el único en el que la Confederación puede legislar por derecho propio y, por lo tanto, el único en donde los cantones están obligados a aplicar las directrices comunes a todo el país. La Ley actual del 20 de septiembre de 1963 sobre la formación profesional, establece las condiciones generales en lo que se refiere a la orientación profesional, aprendizaje y Escuelas Técnicas Superiores (Technicum). Los cantones, encargados de la ejecución de esta Ley, gozan de una cierta flexibilidad en el modo de aplicación de estas disposiciones. Es también en este terreno en donde las subvenciones federales son las más elevadas; pueden llegar a cubrir hasta el 50 por 100 de los gastos para la formación profesional en cualquiera de sus aspectos.

En lo que respecta a la Enseñanza Superior dos son los Centros que, actualmente, dependen de la Confederación: Las Escuelas poli-

técnicas de Zürich y de Lausana. El artículo 27 de la Constitución Federal admite la posibilidad de creación de una Universidad federal o de otras instituciones de enseñanza superior. La idea de una Universidad suiza en la que los estudiantes de todo el país pudieran estudiar juntos y aprender a conocerse mejor, suscitó muchas discusiones en el siglo pasado, hoy en día está completamente abandonada, aunque a veces reaparece bajo formas diferentes y para satisfacer otras necesidades como la de la investigación científica que exige una puesta en común de todas las fuerzas intelectuales.

La adopción del artículo 27 quater en la Constitución marcó una nueva etapa en la política de subvenciones destinadas a la enseñanza superior. Hasta entonces la Confederación no había acordado subsidios más que a la Escuela politécnica de la Universidad de Lausana (cuando aún no era federal) y al Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales de Ginebra. Hoy la cuestión se centra en saber hasta qué punto las Universidades deberían recibir una ayuda del Estado Federal para poder cumplir con sus obligaciones, cada vez más duras, ya que los gastos los soportan única y exclusivamente los cantones que poseen Universidades mientras que todo el país se beneficia de ellas. La Confederación toma a su cargo la mayor parte del importe de las becas concedidas por los cantones a los estudiantes, lo que representa otra forma de subvención.

Como vemos, los derechos de la Confederación sobre los diferentes tipos de enseñanza no son los mismos. Esto podría sorprendernos si perdiésemos de vista que el pueblo suizo continúa profundamente ligado al federalismo escolar. El país consiente en ceder una parte de la soberanía cantonal sólo cuando se encuentra confrontado con las necesidades de una formación profesional mejor adaptada al mundo en que vivimos, condición que es incluso necesaria para el mantenimiento de la competencia suiza en el plano internacional; no obstante, se muestra mucho más reticente en los otros sectores de la enseñanza. La Escuela Primaria es la más independiente frente a la autoridad federal porque interviene menos que los otros tipos de enseñanza en la preparación de las profesiones.

3. ¿RESULTA POSIBLE UNA COORDINACIÓN ESCOLAR EN SUIZA?

Frente al panorama descrito en las páginas anteriores, parece difícil poder llegar a una coordinación de los 25 sistemas escolares existentes, sobre todo si pensamos que la primera (y quizá principal) característica de la enseñanza en Suiza es, precisamente, su diversidad. No obstante, desde hace tiempo, y cada vez más, se hace sentir la necesidad de dar un paso, por pequeño que sea, hacia un común acuerdo. Dos razones fundamentales se encuentran en la base de esta necesidad. La primera de ellas es la migración intercantonal que no cesa de aumentar. Muchos son los niños que cambian de cantón de domicilio a lo largo de su escolaridad y que sufren las consecuencias que trae consigo la diferencia de sistemas. Un ejemplo ilustrará mejor lo que acabamos de decir: Tomemos las ciudades de Ginebra y Lausana (pertenecientes la primera al cantón de Ginebra y la segunda al de Vaud), las dos de habla francesa y situadas a una distancia de sólo 61 kms. En el cantón de Ginebra los alumnos cursan 6 años de escuela primaria antes de ingresar en el primer ciclo de enseñanza media, llamado Ciclo de Orientación (CO), al cual todos tienen acceso a los 12 ó 13 años. Este Ciclo dura 3 años y desde el 1.º (curso 7.º, después del 6.º primario) está dividido en Secciones. En el cantón de Vaud, por el contrario, los alumnos cursan sólo 3 años de escuela primaria antes de ingresar en los Colegios de Enseñanza Media, a los 10 años. No todos los niños acceden a este tipo de enseñanza sino solamente aquellos que han aprobado un examen previo. Este primer ciclo de enseñanza media dura, en el cantón de Vaud, 6 años; al ingresar, los alumnos hacen 2 cursos comunes (1.º y 2.º), llamado Ciclo de Orientación, después de los cuales se reparten, en el 3.º curso, entre las diferentes Secciones.

Fijémonos sólo en este Primer Ciclo de Enseñanza Media y, dentro de él, en los diferentes momentos en los que se introduce una u otra asignatura así como en el tiempo que se les dedica. Centremos nuestra atención en la Sección de Letras de ambos cantones. En Ginebra los alumnos tienen las siguientes horas semanales de Latín:

GINEBRA

<i>Curso</i>	7. ^o	8. ^o	9. ^o
Edad del alumno	13	14	15
Horas semanales de Latín	3	6	6

En Vaud, en cambio, es como sigue:

VAUD

<i>Curso</i>	3. ^o	4. ^o	5. ^o	6. ^o
Edad del alumno	13	14	15	16
Horas semanales de Latín	7	6	6	6

Por lo tanto, un alumno de 13 años que haya hecho el primer curso del CO en la ciudad de Ginebra, sólo habrá hecho 3 horas de Latín a la semana mientras que su homólogo en Lausana ha hecho 7. La diferencia al final de curso es grande puesto que en esta última ciudad se habrán dado más del doble de horas que en Ginebra. Si por circunstancias familiares, u otras, este alumno de 13 años debe cambiar su domicilio a Lausana, su hándicap será grande y, como ocurre en muchos casos, normalmente perderá un año para acomodarse al nuevo programa y ponerse al nivel de sus compañeros.

La segunda razón que se encuentra a la base de la necesidad de coordinación se refiere al esfuerzo indispensable de renovación de la enseñanza que sobrepasa, ahora, las posibilidades de los cantones. Este esfuerzo exige investigaciones para la preparación de nuevas estructuras escolares, nuevos métodos y nuevos medios de enseñanza. Reclama un perfeccionamiento continuo de los docentes. Se debe, por lo tanto, tratar de reunir las posibilidades de formación o de dinero, siempre que sea posible; la Escuela no puede escapar a las medidas de racionalización que se revelan necesarias en todos los aspectos. Una estrecha colaboración intercantonal aparece así como

la condición primera del progreso de los Centros de enseñanza y del éxito de toda reforma de estos Centros. Sería bueno, por lo tanto, que ningún cantón tomase medidas sin tener en cuenta los trabajos que se realizan en el resto del país, por una parte, y en la región a la que pertenece, por otra. Esta exigencia supone muchas concesiones y comprensión mutua y hay que ser conscientes de ello.

Por estas razones mayores, y por otras de menor importancia, se ha hecho sentir en Suiza la necesidad de una coordinación. Esta idea hace tiempo que germinó precisamente entre los maestros, que son los que se enfrentan día a día con la práctica escolar. En efecto, ya en 1962, la Sociedad Pedagógica de la Suiza Francesa, que agrupa los maestros de enseñanza primaria, presentó en su Congreso del 23 al 24 de junio en Bienne/Biel, un informe titulado: “Vers une école romande” (= “Hacia una Escuela de la Suiza francesa”)⁴ lanzando la idea y el movimiento de una coordinación escolar. Unos meses después la Conferencia de Jefes de los Departamentos de Instrucción Pública de la Suiza Francesa instituía una Comisión Intercantonal de Coordinación. Por su parte, al año siguiente, la Conferencia Suiza de Directores Cantonales de Instrucción Pública se preocupaba también de este problema; en 1965, designó una Comisión para la coordinación intercantonal de los sistemas escolares así como una Comisión de Expertos en Pedagogía.

Esta Conferencia Suiza de Directores Cantonales de Instrucción Pública existe desde 1895⁵ y si nos basamos en el estudio hecho por Eugène Egger⁵ en el cual la compara con la Conferencia Permanente de Ministros de Educación Nacional de los Länder (= países) de la República Federal Alemana, creada en 1947-1948 a imagen y semejanza de la Conferencia Suiza, nos damos cuenta de cómo los alemanes han sido mucho más rápidos que los suizos en llegar a una coordinación. Ahora bien, para comprender la lentitud suiza hay que matizar un poco. En efecto, tal como señala Eugène Egger, en el ya citado estudio⁵ hay que tener en cuenta que:

⁴ SOCIÉTÉ PÉDAGOGIQUE ROMANDE, *Vers une école romande*, 30e Congrès Bienne, 1962, Imprimerie Umiker, S. A., Bienne, 196 pages.

⁵ EGGER, EUGÈNE, “Coordination e coopération scolaires en République fédérale d’Allemagne”, *Etudes Pédagogiques*. Annuaire de l’instruction publique en Suisse, Lausanne, Payot, 1968, 155 pages (págs. 7 y 3-9).

(NOTA: Eugène Egger es el actual Director del Centro Suizo de Documentación en Materia de Enseñanza y de Educación, cuya sede se encuentra en Ginebra.)

a) La República Federal Alemana consta de 11 "Länder" mientras que Suiza tiene 25 cantones, los cuales, aunque mucho más pequeños que los Länder, deben ser siempre consultados y están en el mismo plano en cuanto a autonomía y poder legislativo. Además, en la mayor parte de los cantones una Ley escolar no puede ser modificada más que por la voluntad del pueblo, por lo que siempre debe ser sometida a votación popular.

b) La coordinación se hace de forma diferente en un país que presenta varias zonas lingüísticas ya que éstas forman unidades naturales y constituyen valores culturales que, de ningún modo se quiere ni destruir ni perjudicar puesto que esto iría contra el espíritu y el interés mismo de Suiza.

c) Las diferencias que los cantones suizos presentan, en materia escolar, son mucho más grandes que las que tenían los Länder. Existe, en Suiza, una situación muy diferente entre cantones universitarios y no universitarios. En Alemania todos los Länder (menos una parte de la ciudad de Brême) tienen una estructura escolar completa y aparecen como iguales.

d) Por último, indiquemos cómo en el momento de la creación de la Conferencia el federalismo escolar suizo estaba en pleno apogeo y hubiese sido imposible hablar de coordinación y armonización de sistemas. Actualmente las mentalidades han evolucionado y no sólo los profesionales de la enseñanza sino los padres y la opinión pública sienten la necesidad de una coordinación.

Como consecuencia de esta evolución, el 29 de octubre de 1970, la Conferencia Suiza de Directores Cantonales de Instrucción Pública aceptó, por unanimidad, el texto definitivo del Concordato Inter cantonal para la Coordinación Escolar⁶. El 14 de diciembre del mismo año el Concordato fue aprobado por el Consejo Federal y el 9 de junio de 1971, una vez aceptado por 10 cantones, entró en vigor. A finales de ese mismo año son 18 los cantones que, con su incorporación a esta nueva institución, contribuyen al crecimiento y desarrollo del recién nacido acuerdo.

Al elaborar el Concordato la Conferencia Suiza de Directores de Instrucción Pública se esforzó en crear un instrumento de trabajo lo más dinámico posible. Aunque en primer lugar contiene una se-

⁶ CONSEIL D'ETAT DU CANTON DE VAUD, *Exposé des motifs et projets de décrets*, Vaud, février 1971 (24 pages) (págs. 20-22).

rie de *cláusulas obligatorias*, que tratan de unificar ciertas disposiciones de las legislaciones cantonales, pone también las bases de una organización que permita resolver sucesivamente, y con toda la flexibilidad necesaria, los problemas de coordinación. Con esta finalidad, el Concordato prevé el dar *recomendaciones* a los cantones; también enuncia el principio de cooperación entre los cantones y con la Confederación en todos los aspectos relativos a la enseñanza. En otros términos, el Concordato no se limita a prescribir medidas de coordinación en lo inmediato, sino que se compromete en una acción a largo plazo que postula una verdadera política en materia de enseñanza. Haciendo esto trata de respetar los derechos de los cantones. El Concordato conduce a los cantones a legislar en el sentido de la coordinación que se desea y a encargarse, juntos, de las obligaciones y responsabilidades que aparezcan; todo ello con el apoyo de la Confederación cuando sea útil, sobre todo bajo la forma de una participación financiera.

Vamos a destacar los puntos más importantes del Concordato para la Coordinación Escolar. Así, en sus primeras líneas dice ya cuál es el objetivo a alcanzar: el desarrollo de la Escuela y la armonización de sus respectivas legislaciones cantonales, e indica el medio que hay que emplear para conseguir esta finalidad, en este caso la Conferencia Suiza de Directores Cantonales de Instrucción Pública. Cuatro son las obligaciones que deben cumplir los cantones que acepten el Concordato y para ello éste les ha marcado diferentes plazos. Veamos las unas y los otros:

a) La edad de entrada en la escolaridad obligatoria debe ser de 6 años cumplidos hasta el 30 de junio. Los cantones tendrán la posibilidad de adelantar o atrasar cuatro meses la fecha límite. El plazo dado por el Concordato para el cumplimiento de esta primera obligación es de 6 años.

b) La duración de la escolaridad obligatoria será de 9 años, como mínimo, para ambos sexos, y a razón de 38 semanas de clase por año, también como mínimo. Para esta obligación el tiempo límite no ha sido determinado, simplemente se dice se haga "dentro de un plazo razonable" y además se da un cierto margen a aquellos cantones cuya escolaridad obligatoria es aún de 7 años, diciéndoles pueden proceder en dos etapas.

c) La duración normal de la escolaridad, desde la entrada en la obligatoria hasta el examen de Madurez es de 12 años, como mínimo y de 13 años como máximo.

d) El año escolar comenzará, en todos los cantones, dentro de una fecha comprendida entre mediados de agosto y mediados de octubre. El límite de cumplimiento de esta obligación había sido puesto en el presente curso escolar 1973-1974. Los cantones han hecho todo lo posible para que haya sido factible la entrada en vigor de esta cláusula, así el cantón de Vaud que, tradicionalmente, comenzaba sus clases en el mes de marzo o abril tuvo que introducir el pasado año escolar 1972-1973 un "año largo", es decir que comenzó en abril de 1972 y que en vez de terminar en abril de 1973 terminó en julio de 1973, de esta forma ha podido cambiar el comienzo del año escolar sin limitar la escolaridad de ninguno de los alumnos, aunque sólo fuese de unos meses.

El acuerdo sobre estos puntos, que tienen un carácter más administrativo que pedagógico, se encuentra a la base de todo esfuerzo de coordinación. No se realizará sin algunas resistencias, nacidas de las dificultades reales que encontrarán algunos cantones. Por ello es por lo que el Concordato es bastante flexible y, salvo en lo que concierne a la duración de la escolaridad obligatoria, se guarda mucho de ser absoluto.

Las recomendaciones que los cantones adherentes elaborarán para acercar cada vez más los sistemas escolares, se dirigen a la totalidad de los cantones, y se refieren, sobre todo, a los siguientes puntos:

1. Planes de estudio.
2. Material común de enseñanza.
3. Libre paso entre escuelas equivalentes.
4. Paso a la Enseñanza Media.
5. Reconocimiento, a plano intercantonal, de Certificados de Fin de Estudios y de Diplomas obtenidos por medio de formaciones equivalentes.
6. Designación uniforme de los mismos grados escolares y tipos de escuelas.
7. Formación equivalente del personal docente.

Vemos cómo estas recomendaciones abarcan los aspectos esenciales de la organización escolar y de la enseñanza. No intervendrán

más que en una segunda etapa de la aplicación del Concordato y no tendrán un carácter obligatorio sino que serán más bien sugerencias, líneas directrices que los cantones podrán seguir o no. Quizá con el tiempo algunas de ellas lleguen a convertirse en obligaciones pero, por ahora, no es ése el caso.

El órgano ejecutivo del Concordato es la Conferencia de Directores Cantonales de Instrucción Pública, de esta forma se trata de evitar el fraccionamiento a nivel suizo. No obstante, para facilitar y desarrollar la coordinación, los cantones se agrupan en cuatro Conferencias Regionales, a saber: Suiza Francesa y Ticino, Suiza Noroeste, Suiza Central y Suiza Oriental.

Como consecuencia de la aplicación del Concordato varios son los cantones que han propuesto reformar su sistema escolar de forma y manera que se adapte a las líneas generales del mismo. Obligando a los cantones a coordinar sus legislaciones el Concordato les ha brindado la ocasión de reflexionar sobre su organización escolar. Así, por ejemplo, nuevos artículos han sido introducidos con vistas a la organización de experiencias sistemáticas, Centros de perfeccionamiento del personal docente han sido creados, órganos de coordinación han sido instituidos.

Los gastos que deben asumir los cantones para estas mejoras indispensables, de las cuales ya comienzan a beneficiarse los alumnos, aumentan, evidentemente, según el número y la importancia de las novedades introducidas. Así, el presupuesto de la Conferencia de Directores Cantonales de Instrucción Pública en el año 1972 fue de 1.220.000 frs. s., gastos que se añaden a los de las Conferencias Regionales las cuales trabajan cada vez más en el aspecto de la coordinación escolar y renovación de la enseñanza. La Conferencia de la Suiza Francesa y Ticino puede ser citada como ejemplo, en este aspecto, puesto que su presupuesto anual sobrepasa ya el millón de francos suizos. La cooperación de la Confederación, que debe establecerse (en virtud del art. 4 del Concordato) en materia de planificación, de investigación y de estadística, así como cuando se trate de mantener y desarrollar las instituciones necesarias, permitirá descargar los cantones de parte de sus gastos. Esta ayuda de la Confederación también estaba prevista en los nuevos artículos constitucionales: 27, 27 bis y 27 quater, ya citados, rechazados en la votación federal del 4 de marzo de 1973.

4. LA COORDINACIÓN ESCOLAR EN LA SUIZA FRANCESA

La rápida evolución de los problemas pedagógicos suizos, las diversas soluciones propuestas y la toma de conciencia de los medios cantonales y federales, todo converge hoy a no aislar una región sino, al contrario, a integrarla en una gestión de tipo general. Es decir, que la coordinación escolar en la Suiza francesa no puede ser considerada como un proceso específico y que los esfuerzos de los diferentes cantones de habla francesa tienden a respetar una armonía suiza aunque se preocupen de defender el espíritu más enriquecedor del federalismo el cual estimula las diferentes gestiones. Ahora podemos creer que éstas no se encontrarán en contradicción con el interés general.

El que nos centremos en la Suiza Francesa (formada por los cantones de: Ginebra, Vaud, Friburgo, Neuchâtel, Valais y el Jura bernés) se debe a que esta región se encuentra en la vanguardia de este movimiento de coordinación. Ya hemos visto también cómo es ella la que dedica el mayor presupuesto anual a este tipo de actividades. La Conferencia Intercantonal de Jefes de los Departamentos de Instrucción Pública de la Suiza francesa y de Ticino se organizó ya en 1963 para ser más eficaz. Esta Conferencia asume la dirección de los trabajos de coordinación y está secundada por:

La Conferencia General de Jefes de Servicio.

La Conferencia de Secretarios Generales.

La Conferencia de Jefes de Servicio de Enseñanza Primaria.

La Conferencia de Jefes de Servicio de Enseñanza Media.

Así es como se han ido creando las instituciones necesarias a la coordinación en el plano regional y así es como han ido apareciendo diferentes organismos creados por esta Conferencia Intercantonal. Veamos algunos de ellos:

1. *La CIRCE* (= Comisión Interdepartamental de la Suiza francesa dedicada a la Coordinación de la Enseñanza Primaria).

La Conferencia de Jefes de los Departamentos de Instrucción Pública de la Suiza francesa y de Ticino dio, en 1966, a la CIRCE, las siguientes misiones:

- a) Elaborar un programa intercantonal para los cuatro primeros años de escolaridad obligatoria teniendo en cuenta los puntos relativos al comienzo del año escolar en otoño, a la edad de los alumnos y a la duración de la escolaridad.
- b) Apreciar los medios de enseñanza existentes en función del programa así elaborado.
- c) Sugerir las medidas generales susceptibles de favorecer la aplicación de los programas propuestos.

Desde 1968 la CIRCE dispone de un colaborador permanente del presidente de la Comisión, cuya misión era consagrarse, esencialmente, a la elaboración de un proyecto de programa suizo-francés para cada una de las asignaturas que figuran en los planes de estudio cantonales y presentar todas las proposiciones o sugerencias capaces de favorecer la armonía escolar entre los cantones a nivel de los cuatro primeros años de Enseñanza Primaria. En el verano de 1972 esta Comisión terminó el trabajo que se le había asignado. El programa de la Suiza Francesa está listo. Los cantones lo van adoptando y reemplazan sus planes de estudio, para los cuatro primeros años de escolaridad obligatoria, por este programa. Parece ser que este plan de estudios se ha inspirado bastante en los métodos y experiencias que se aplican y llevan a cabo en Ginebra. Los puntos más importantes de este programa se refieren a la enseñanza de las siguientes materias:

- a) *Matemáticas Modernas.*
- b) *Francés.* — Poniendo el acento en la comunicación, el lenguaje oral, el vocabulario y, la redacción; la gramática, la conjugación y la ortografía no aparecen más que en un segundo plano y como “medios técnicos”. En Francia existe esta misma tendencia en la enseñanza del Francés. Se aplicará además la gramática nueva llamada “generativa y transformadora” que se inspira en los trabajos de los lingüistas. No se tratará nunca más de una gramática de etiquetas sino de una gramática que desmontará el mecanismo de la lengua y que pondrá el acento en el funcionamiento de la misma. Parece ser que este tipo de gramática dará una mayor importancia a lo que antes se llamaba el análisis lógico y que facilitaba bastante el estudio de algunas lenguas extranjeras tales como el alemán y el latín.

c) *Actividades creativas*. — Bajo este nombre se encuentra la unión del Dibujo y los Trabajos Manuales.

d) *El medio ambiente*. — La Geografía, la Historia y las Ciencias han sido agrupadas en el plan de estudios bajo este nombre. Se trata de obtener una idea global de estas realidades. Se quiere que el niño tome conciencia del medio en el que vive tanto si ese medio es urbano como rural. Este programa será lo bastante flexible como para que los maestros puedan escoger algunas actividades en torno al conocimiento del medio y hagan intervenir nociones de geografía e historia locales así como ciencias naturales de la región. A partir del 4.º curso la enseñanza de la historia, geografía y ciencias, será más especializada.

e) *Educación Física*. — Los programas dependen de las nuevas disposiciones federales que obligan a pasar de dos a tres lecciones semanales de Gimnasia. Además, la edad en la que los escolares comienzan la Educación Física pasa a ser de 6 años en lugar de 7.

En una etapa posterior se prevé la coordinación de los programas de 5.º y 6.º cursos primarios pero, por el momento, la aplicación de este nuevo plan se hará progresivamente con objeto de dar tiempo al personal docente a ponerse al día y a la Instrucción Pública a preparar nuevos métodos de enseñanza. Así, por ejemplo, un documento suizo-francés dirigido a los maestros y a los alumnos fue preparado con vistas a facilitar la enseñanza de las matemáticas. Además, hay que elaborar material para otras asignaturas. Esta tarea es la que desempeña, entre otras, el IRDP, del que vamos a hablar a continuación.

2. *El IRDP* (= Instituto de Investigaciones y Documentación Pedagógica de la Suiza francesa)⁷.

Ya en octubre de 1968 comenzó a proyectarse el IRDP bajo el nombre de "Instituto Pedagógico de la Suiza Francesa". Un grupo de trabajo, presidido por el Secretario de la Conferencia de Jefes de los Departamentos de Instrucción Pública de la Suiza francesa y de Ticino, elaboró los estatutos los cuales estuvieron completamente preparados el 2 de septiembre de 1969. Su Director, Samuel Roller (entonces profesor de Pedagogía Experimental en la Escuela de Psi-

⁷ ROLLER, SAMUEL, "L'IRDP, une prise de conscience", *Etudes pédagogiques*, Annuaire de l'instruction publique en Suisse, Lausanne, Ed. Payot, 1971, 174 pages (págs. 69-77).

cología y de Ciencias de la Educación de la Universidad de Ginebra y en la Escuela de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad de Lausana, así como Director del Servicio de Investigación Pedagógica de Ginebra) entró en funciones el 1.º de septiembre de 1970. La sede de este Instituto se encuentra en Neuchâtel y su presupuesto anual fue, en 1972, de 600.000 francos suizos.

De acuerdo con sus estatutos, el IRDP bajo la petición de los Departamentos de Instrucción Pública:

Elabora recomendaciones capaces de desarrollar, sobre todo, las estructuras de la escuela pública, los programas escolares y los métodos y medios de enseñanza.

Experimenta manuales, obras metodológicas, material didáctico indispensable a la aplicación de las medidas propuestas y los elabora cuando es necesario.

Puede ser llamado a contribuir a la formación continua de los docentes, poniendo a su disposición sus investigadores y los recursos de su documentación.

Para cumplir su misión, el IRDP comenzó creando dos *Secciones*: a) Investigación, y b) Documentación. En la primavera de 1971 fue creada una tercera Sección: c) Medios de enseñanza. Estas tres Secciones, aunque se ocupan de tareas específicas, deben trabajar en colaboración.

Además de esto el IRDP dispone de dos *Grupos de Reflexión*:

- a) El primero de ellos se ocupa de los *medios* a dar a los colaboradores del IRDP y a aquellos que, de cerca o de lejos participan a sus actividades (Centros de investigación y de documentación cantonales, grupos de docentes). Este Grupo debe ayudar investigadores, documentalistas y productores de medios de enseñanza a mantener su forma metodológica, científica y cultural. El IRDP organiza, con esta finalidad, una serie de seminarios destinados a los interesados.
- b) Este segundo Grupo se ocupa de los *finés de la educación*. Su actividad se revela de gran importancia ya que para poder asegurar la buena marcha de la Escuela hay que saber, de manera precisa, a dónde va y lo que se trata de conseguir cuando se instruye y se educa.

El Grupo de reflexión sobre los Objetivos y las Estructuras de la Escuela (GROS) desempeña, en este aspecto, el papel de guía y de inspirador. Veámoslo.

3. *El GROS (= Grupo de la Suiza francesa relativo a los Objetivos y a las Estructuras de la Escuela).*

Con objeto de que todos los cantones de la Suiza Francesa lleguen a una profunda reflexión sobre los objetivos y las estructuras más favorables a los cantones suizo-franceses, la Conferencia de Jefes de los Departamentos de Instrucción Pública de la Suiza francesa, ha creado este Grupo de trabajo, presidido por M. Samuel Roller, Director del IRDP. Esta Comisión, que reúne Jefes de Servicio, Profesores de Pedagogía, personalidades interesadas en los problemas escolares y docentes, ha elaborado una serie de proposiciones que fueron sometidas, en 1972, a dicha Conferencia.

4. *El Secretariado de la Suiza francesa para la Coordinación en Materia de Enseñanza Primaria y Media.*

En 1968 la Conferencia de Jefes de los Departamentos de Instrucción Pública decide la creación de este Secretariado el cual se ocupa de todo lo que concierne a la coordinación en la Suiza francesa: información, contactos, estudios desde la escuela de párvulos hasta la entrada en la Universidad (la enseñanza propiamente universitaria disponiendo ya de órganos de coordinación bien estructurados). La sede de este Secretariado se encuentra en Neuchâtel y su tarea se puede concretar en los siguientes puntos:

- a) Establecer el inventario de problemas que deben ser resueltos en todo lo que concierne a las estructuras, programas, planes de estudio, manuales, formación y perfeccionamiento del personal docente.
- b) Informarse de los estudios hechos y de las soluciones que se prevén.
- c) Proponer las medidas a tomar para favorecer la coordinación en la Suiza francesa.

5. *La Conferencia de la Suiza francesa para la Introducción de la Segunda Lengua en los Programas Escolares.*

Esta importante Comisión entregó su primer informe el 17 de julio de 1971. En su estudio tuvo en cuenta los datos sociales,

económicos y políticos del problema así como los aspectos escolares actuales. Estudió el aspecto biológico y neurológico del aprendizaje lingüístico y los mecanismos psicológicos del mismo; abordó la metodología audiovisual y audio-oral; se informó de los métodos que son, y han sido, experimentados tanto en Suiza como en el extranjero; estimó que el alemán debe ser la primera lengua extranjera y manifestó el deseo de que su aprendizaje comience más pronto que hasta el presente centrándose en un primer período, en la lengua oral, sin traducción.

En junio de 1972 terminó sus trabajos, en los que precisa las finalidades de la enseñanza según los niveles de edad, fija programas y métodos y ajusta los programas al nivel medio y a la formación de profesores.

6. *La Comisión de la Suiza francesa dedicada a la Educación Cívica.*

Un material de enseñanza común a todos los cantones de la Suiza Francesa fue elaborado, a lo largo de 1972, por esta Comisión.

7. *La coordinación universitaria.*

Los Jefes de los Departamentos de Instrucción Pública de la Suiza francesa instituyeron una Conferencia Universitaria en la cual los Rectores de las Universidades de Friburgo, Lausana, Neuchâtel y Ginebra aparecen, con plenos derechos, junto a los Consejeros de Estado, cada vez que esta institución debe pronunciarse sobre alguna cuestión relativa a la coordinación interuniversitaria. En 1967 esta Conferencia Universitaria creó la Comisión Permanente de Coordinación, la cual está formada por un Delegado de cada Universidad y un Delegado de cada Departamento. La presidencia es asumida, cada 6 meses por el Delegado de cada una de las cuatro universidades. La misión de la Comisión es bastante amplia ya que debe:

- a) Proceder al estudio y preparar la solución de todos los problemas (incluso los financieros) que le sean sometidos por una o varias Universidades, por uno o varios Departamentos, por la Conferencia Universitaria de la Suiza francesa o por la reunión de Rectores de las Universidades de la Suiza francesa.
- b) Transmitir, junto con su opinión, a la Conferencia Universitaria de la Suiza francesa, todos los acuerdos establecidos entre dos o varias Universidades.

Además la Comisión puede, por iniciativa propia, establecer proyectos de acuerdos que podrían llevarse a cabo con vistas a promover una verdadera política de coordinación entre las Universidades de la Suiza francesa. Estos proyectos se presentan a la Conferencia Universitaria de la Suiza francesa. Los problemas que entran, principalmente, bajo el dominio de la coordinación interuniversitaria de la Suiza francesa son los que se refieren a colaboración, reparto de trabajo o unificación en lo que concierne a:

Las condiciones de matrícula.

Los programas de enseñanza y exámenes de Licenciatura o de Diplomas universitarios.

Las posibilidades de libre paso de una Universidad a otra.

La enseñanza y la investigación principalmente dentro del cuadro del 3.^{er} ciclo.

El reconocimiento entre las Universidades y los cantones de los diversos diplomas universitarios.

Hasta ahora, la experiencia realizada presentando los textos de los proyectos a la Conferencia Universitaria de la Suiza francesa ha mostrado la eficacia del método de trabajo escogido puesto que, de esta forma, se consigue una doble colaboración: interuniversitaria e interdepartamental. Destaquemos ahora algunos de los problemas de coordinación universitaria que ha ido tratando. Así:

a) *El problema del reparto de los futuros médicos y dentistas entre las Facultades de Medicina.*— Este problema que se plantea también a plano suizo, atañe particularmente a la Suiza francesa en donde la situación es difícil debido a la existencia, junto a las Facultades de Medicina que dispensan una enseñanza completa, como las de Ginebra y Lausana, de una Facultad en donde la enseñanza no conduce más que hasta el segundo examen selectivo (Friburgo) y de una Universidad (Neuchâtel) en donde no se puede hacer más que el primer año de estudios. En 1971 se creó un plan suizo-francés que ofrece, en este aspecto de la admisión a los estudios de Medicina, idénticas garantías a los futuros estudiantes cuyos padres tienen su domicilio en uno de los cantones de Ginebra, Vaud, Neuchâtel, Friburgo o Valais, a los estudiantes de habla francesa del cantón de Berna y a los de habla italiana o romanche de los cantones de Ticino y Los Grisones.

b) *La matrícula de los estudiantes.* — En 1969 la Conferencia Universitaria de la Suiza francesa terminó la elaboración de un Convenio, adoptado por las cuatro Universidades de la Suiza Francesa, sobre la matrícula de los estudiantes. Según este acuerdo, todo estudiante matriculado como oficial en una de las cuatro Universidades (Friburgo, Ginebra, Lausana y Neuchâtel) puede ser admitido, sin necesidad de matricularse, en las clases, seminarios y trabajos prácticos de una de las otras Universidades de la Suiza francesa. Para participar en los seminarios y trabajos prácticos se necesita la autorización del Decano de la Facultad que los organiza. Este acuerdo es interesante ya que permite a los estudiantes el poder cursar, en otra Universidad, aquellas disciplinas que no figuren en el programa de la Universidad en la que están matriculados.

c) *Los estudios de Psicología.* — La Comisión Permanente de Coordinación entre las Universidades de la Suiza francesa llegó a un Convenio respecto a los estudios de Psicología. La Licenciatura de Psicología es ahora una Licenciatura suizo-francesa. La formación dura, como mínimo, 5 años; los dos primeros constituyen el primer ciclo, el 3.º y 4.º año forman el segundo ciclo, y el 5.º curso, período de perfeccionamiento, está dedicado a la preparación del Diploma, complemento de la Licenciatura obtenida al finalizar 4.º.

El primer ciclo puede hacerse en Friburgo, Ginebra o Lausana. En el segundo ciclo, que es el de especialización, aparecen las diferentes opciones. Los cantones se las han repartido, de forma que un alumno que ha hecho el primer ciclo en una Universidad deberá o no cambiar de Centro, según la opción escogida. Las diferentes especialidades se reparten en 5 opciones, más una opción no prevista en el Convenio:

Opción A : Psicología Genética y Experimental.

Opción B₁ : Psicología Clínica.

Opción B₂ : Psicopatología del lenguaje (no prevista en el Convenio).

Opción C : Psicopedagogía.

Opción D : Psicología Escolar o Psicología de la Orientación (escolar y profesional).

Opción E : Psicología del Trabajo.

Las cuatro primeras opciones se hacen en Ginebra. En Friburgo se pueden hacer las dos últimas; en Lausana solamente la opción D

y en Neuchâtel sólo la E. La entrada en vigor de este Convenio se hizo en el otoño de 1972.

Otros muchos problemas van siendo tratados en la Conferencia Universitaria con vistas a una mejor coordinación. La idea que está lanzada actualmente es la de llegar a una Escuela de Farmacia de la Suiza francesa. Por el momento todo son estudios y tanteos.

5. CONCLUSIÓN

Muchos han sido los problemas evocados en las páginas anteriores. Poniéndolos sobre el tapete hemos tratado de dar una visión lo más objetiva posible de la actual situación educativa en Suiza y de una de sus tendencias: la coordinación. Cada vez más este país es consciente de la necesidad de una mayor centralización de sus sistemas escolares (aunque a veces la centralización esté cargada de un sentido negativo cuando se lleva a sus extremos) sin que ello degenera en la anulación de la libertad cantonal. No obstante, el federalismo está fuertemente arraigado en el pueblo suizo y el llegar a encontrar un buen equilibrio entre esas diferentes fuerzas no es tarea fácil ni de rápida solución.

De todas formas hemos podido observar cómo son bastantes los pasos, de diferente amplitud, que se han ido haciendo y que se hacen con vistas a una mayor coordinación. El rechazo de los artículos constitucionales que preveían una colaboración más estrecha entre los cantones y la Confederación, en materia educativa, no es más que la muestra de que aún no se ha efectuado la suficiente "mentalización" a este respecto, sobre todo en algunos cantones del interior del país.

¿Cuáles son los pronósticos para el futuro? En lo que nos atañe creemos que no pasará mucho tiempo sin que la totalidad de los cantones se de cuenta de que la única forma de poder sacar el mayor partido posible de sus fuerzas no es el de aislarse sino el de ponerlas en común. No nos parece posible el que la libertad cantonal pueda ser atacada en ningún momento y en cambio sí pensamos que la educación del país ganará mucho en el momento en que haya una mayor armonía entre los sistemas escolares.

La perennidad de las ideas educativas y de los sistemas escolares fue, en el pasado... pero ya no es actualmente. En el mundo de hoy

tanto las unas como los otros no tienen más remedio que evolucionar ¡y a qué ritmo! lo que hoy es esencial mañana deja de serlo, no sirve y... hay que empezar de nuevo, incluso hay que empezar antes de que el fallo ocurra, preveyendo lo que pueda venir. Por ello cada vez más se necesita poner en juego una gran cantidad de medios de todo tipo para poder seguir el ritmo de los tiempos y estar a la altura de todos los demás países sin quedarse a la zaga; esto sólo se puede conseguir con la unión de todas las fuerzas del país las cuales, aisladamente, podrían hacer bien poco. El tiempo nos mostrará si estamos en lo cierto. Dejemos por lo tanto que el tiempo actúe.